



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 017/2011 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento

Que, el solicitante **Club de Madres Mujeres de Arena**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, y siguientes.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en virtud de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011, y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica al **Club de Madres Mujeres de Arena**, como asociación civil sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Báñez, Departamento Autónomo de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus IX Capitulo, 50 Artículos y su Reglamento Interno con sus V Capítulos, 31 Artículos.

Artículo Segundo.- la solicitante cuya Personalidad Jurídica ha sido otorgada en la presente Resolución, deberá tramitar la autorización expresa para implementar sus objetivos ante las instancias competentes cumpliendo con las normativas correspondientes.

Artículo Tercero.- La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL

**EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

Carp. 174/13
Original

Abg. Luis Fernando Roca Landívar
DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO OPTAL.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ